



Cerro Sombrero 21 de febrero de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.119/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio que Declara Desierta la licitación ID 3866-3-LP23 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO.
- 2) El decreto alcaldicio N° 076 de fecha 10 de febrero de 2023, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación ID 3866-2-LP23 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO
- 3) El decreto alcaldicio N° 115 de fecha 21 de febrero de 2023, de conformación de comisión evaluadora de las licitaciones: 3866-1-LP23 PRODUCCIÓN XXIII VERSIÓN DE LA FIESTA DEL OVEJERO y 3866-3-LP23 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la Il. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

DECRETO

1° DECLÁRESE desierta la licitación ID 3866-3-LP23 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO, debido a la diferencia de montos entre la ficha de licitación y los anexos.



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

